

Ley Nº 5430 - Decreto Nº 280
DECLARASE A LA CUESTA DE ZAPATA PATRIMONIO HISTORICO, TURISTICO Y
CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declarase como Patrimonio Histórico, Turístico y Cultural de la Provincia de Catamarca a la Cuesta de Zapata., que vincula por la traza de la Ruta Provincial N° 3 a los Departamentos de Tinogasta y Belén, con el fin de realizar un reconocimiento a sus antecedentes históricos, y así fomentar el desarrollo de la economía local, regional y la planificación territorial en beneficio de la actividad turística.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrada con el Nº 5430

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa